



**MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación  
Hidrográfica del Guadalquivir**

<b>Documento firmado electrónicamente</b>		
<b>Firmado por</b>	<b>Fecha de firma</b>	<b>Sello de tiempo</b>
GLORIA MARIA MARTIN VALCARCEL	04/09/2024 08:32:34	04/09/2024 08:32:36
<b>URL de validación</b>	<a href="https://sede.miteco.gob.es">https://sede.miteco.gob.es</a> <a href="https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv">https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv</a>	
<b>Código CSV</b>		
MA001OB00ABD0TSHJB3XVVB3PT2EFNYGMS		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**CLAVE: CU(SG)-7160**

**TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE DUMPERS AUTOCARGABLES 4X4.**

### 1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse las dos condiciones previstas en el artículo 159. 1 LCSP:

- Su valor estimado es de 67.600,00 €, inferior a 143.000,00 €.
- Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

### 2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de LCSP.





### 3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

#### a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el artículo 89 de la LCSP, en concreto, en el artículo 89.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de suministros.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será de **33.800,00 euros (50% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido)**, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de a CPV.

#### b) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de





seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios y seguros de responsabilidad civil que garanticen que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los **tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo **67.600,00 Euros** (igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado). Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de **67.600,00 Euros** (igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado).

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

### c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en síntesis, son los siguientes:





**CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Se le asigna 100 puntos

y una ponderación del 100% de la puntuación máxima de la oferta.

-Criterio precio \_\_\_\_\_ 100 puntos

La selección del precio como único criterio de adjudicación se debe a que la prestación está perfectamente definida y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145. 3 g) de la LCSP)

**d) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En el apartado 26. 1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Se certificará que los elementos a suministrar proceden de fábricas que cumplen con criterios de contratación de personal homologables a los de la normativa europea.
- La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.





Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas el cumplimiento de la normativa laboral, de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y el respeto a las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años.

#### e) PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA

En el apartado 29 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen las penalidades que pueden imponerse al Contratista por:

-INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

-CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

-INCUMPLIMIENTO PARCIAL

-DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL

-INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

-INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): 67.600,00 €

PRÓRROGAS:

VALOR ESTIMADO: 67.600,00 €

#### 5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

El suministro de dos (2) dumpers autocargables 4\*4, resulta necesario con el fin de dotar a las presas adscritas al Sistema Bembézar-Retortillo y José Torán, de equipos de transporte de material para mantenimiento de las





instalaciones, y evitar los elevados costes de traslado entre las cinco Presas existentes.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	
SISTEMA CARGA	FRONTAL
TRACCION	4X4
Nº VELOCIDADES	2
CARGA UTIL	2000 kg.
CAPACIDAD TOLVA A RAS	850 L
CHASIS	RIGIDO
POTENCIA	18,5 Kw
PENDIENTE SUPERABLE	0,35
CAPACIDAD TOLVA AGUA	650 L
TECHO CON MEDIAS DE SEGURIDAD	SI
ESPEJO RETROVISOR	SI

El vehículo tipo dumper se entregará al corriente de todos los impuestos, junto con toda la documentación técnica necesaria para su uso, mantenimiento y cuantos requisitos sean exigibles para su correcta circulación. Dotados de aquellos elementos que por disposición legal deban llevarse a bordo (triángulos de emergencia, juego de luces de repuesto, chalecos reflectantes etc.). El precio de la oferta incluirá los gastos debidos al transporte, impuestos municipales, autonómicos y nacionales.

La entrega se realizará en las instalaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Presa Sistema Bembezar-Retortillo y Presa José Torán, después de haberse realizado todas las pruebas y ensayos necesarios para conocer y garantizar el funcionamiento correcto de todos los mecanismos, así como todas las condiciones técnicas especificadas en el pliego para proceder a la aceptación.

## 6. PLAZO DE EJECUCION.

Se establece un plazo de ejecución de tres (3) meses.

## 7. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO,

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

LA SECRETARIA GENERAL  
Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel

